



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, 23 de junio de 2020

SALA UNITARIA DE DECISIÓN ORAL

Magistrado ponente: **Andrés Medina Pineda**

Control Inmediato de Legalidad –CIL–	
Asunto:	Auto que deja sin efectos la admisión
Radicación:	Nº 70-001-23-33-000- 2020-00225-00
Municipio:	Municipio de La Unión - Sucre
Norma a controlar:	Decreto 050 del 8 de mayo de 2020
Procedencia:	Control inmediato –Municipio de La Unión - Sucre

1. LOS ANTECEDENTES

El 4 de junio de 2020, llega escaneada al correo electrónico institucional del despacho del ponente, el acta individual de reparto Nº 70-001-23-33-000-**2020-00225-00**¹, indicando que se trata de un control inmediato de legalidad del Decreto 051, expedido por el Alcalde del Municipio de La Unión – Sucre, sin embargo el acto administrativo cargado en la plataforma TYBA corresponde al **Decreto Nº 50 del 8 de mayo de 2020**² expedido por el señor Carlos Rio Monterroza Arrieta, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión– Sucre correspondiente al presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Una vez efectuada la asignación de los 23 dígitos que corresponden al código único nacional, consecutivo y anual de radicación del proceso y realizado su correspondiente reparto; este Despacho procedió a realizar **el estudio del Decreto Nº 50 del 8 de mayo de 2020** expedido por el señor Carlos Rio Monterroza Arrieta, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión– Sucre, con el fin de determinar si, es un acto de contenido general, si fue dictado en ejercicio de la función administrativa, si tiene como sustento y fin el desarrollo de uno o más de los decretos legislativos expedidos por el Presidente de la República; así como las

¹ Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022500_ActaReparto_4-06-202010_41_17a.M.Pdf, Certificado de integridad: ADO3A54197936BD874A3F1365A4393DEE40FDBDo, Tamaño: 16848 Kb

² Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022500_DEMANDA_4-06-2020_10.43.01 A.M..Pdf, Certificado de integridad: 4EA9FCBD8BE8EB11E83AA9D2230F3BC1BA7CDA43, Tamaño: 4200 Kb

características y el alcance del control³ a ejercer frente a dicho acto administrativo por la jurisdicción contencioso administrativa, siendo estos análisis y decisiones de competencia de la Sala plena⁴ de este Tribunal, por lo cual se profirió el auto de admisión del 12 de junio de 2020; sin embargo, de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria del Tribunal Administrativo de Sucre el 23 de junio de 2020, dicho acto administrativo, **el Decreto N° 50 del 8 de mayo de 2020**, también fue asignado al Despacho 004 del Tribunal Administrativo de Sucre, dirigido por la Dra. Tulia Isabel Jarava Cárdenas, lo cual se corrobora con el Acta Individual del Reparto del 4 de junio de 2020⁵, mediante la cual se asignó el conocimiento del Control Inmediato De Legalidad con radicado 700012333000202000224-00, y la demanda⁶; proceso dentro del cual la Magistrada avocó conocimiento a través del auto del 8 de junio de 2020⁷, que fue notificado personalmente el 9 de junio de 2020, al Municipio de La Unión mediante correo electrónico enviado a la dirección alcaldia@launion-sucre.gov.co⁸, al Ministerio Público mediante correo electrónico enviado a la dirección procjudadm44@procuraduria.gov.co y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante correo electrónico enviado a la dirección procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; en la misma fecha se fijó un aviso⁹ en la página web del Tribunal Administrativo de Sucre, con el fin de comunicar la admisión e invitar a la ciudadanía a que intervenga en el proceso.

Entonces, el 4 de junio de 2020, la Alcaldía Municipal de La Unión, Sucre, remitió a la Oficina Judicial ***copia del Decreto N° 050 del 8 de mayo*** de la misma anualidad, *“Por medio del cual se adoptan las medidas emitidas por el gobierno nacional en lo referente a las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público acorde al decreto 636 del 6 de mayo del 2020 y se dictan otras disposiciones el alcalde municipal de la Unión de Sucre”*; con el fin de que se estudiase si era necesario imprimirse el trámite del Control Inmediato de Legalidad -, conforme a lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y

³ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 23 de noviembre de 2010; Consejera Ponente: Ruth Estella Correa Palacio. Radicación número: 11001-03-15-000-2010-00196-00(CA).

⁴ Ver: Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 21 de junio de 1999; Consejero Ponente: Santiago Urueta Ayola. Radicación número: CE-SCA-EXP1999-NCA023

⁵ Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022400_ActaReparto_4-06-202010_31_21a.m.pdf

⁶ Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022400_DEMANDA_4-06-2020_10.31.08 a.m..pdf

⁷ Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022400 Municipio de La Unión Decreto 050 de 2020 AVOCA.pdf

⁸ Archivo cargado en TYBA 70001233300020200022400_ACT_NOTIFICACION PERSONAL_10-06-2020_9.22.09 a.m..pdf

⁹ Archivos cargados en TYBA: 70001233300020200022400_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_AVISO_10-06-2020_12.01.27 p.m..pdf, 70001233300020200022400_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_PAGINA WEB TAS_10-06-2020_12.01.43 p.m..pdf, 70001233300020200022400_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_PAGINAWEBRAMAJUDICIAL_10-06-2020_12.01.37 p.m..pdf

136 - 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que le fue asignado inicialmente el número de radicación 70-001-23-33-000-**2020-00224-00**, proceso frente al cual, avocó su conocimiento el Despacho 04 del Tribunal Administrativo de Sucre, dirigido por la Dra Tulia Isabel Jarava Cárdenas, mediante auto del 8 de junio de 2020 y se encuentra en trámite en ese Despacho.

A su vez, el mismo acto administrativo (*Decreto No. 050 del 8 de mayo*) fue cargado en la plataforma TYBA bajo el número de radicación 70-001-23-33-000-**2020-00225-00** en el archivo de demanda¹⁰, proceso asignado a este Despacho, en el que se dictó auto de admisión el 12 de junio de 2020, el cual no ha sido notificado, por lo que se procederá a dejar sin efectos la admisión, dado que, el decreto objeto de control, ya había sido asignado a otro Despacho, bajo el medio de Control Inmediato de Legalidad en donde se avocó su conocimiento y se efectuaron las notificaciones y avisos de rigor, lo que hace imposible el conocimiento por parte de esta Magistratura, ya que no pueden cursar dos trámites judiciales sobre el mismo asunto, con el idéntico objeto, que involucran a la misma autoridad pública; cual es, la determinación si el Decreto N° 050 del 8 de mayo proferido por el Alcalde de la Unión - Sucre, es un acto general, si fue expedido en ejercicio de función administrativa y si desarrolla algún Decreto Legislativo expedido durante un estado de excepción; es decir, si es objeto de un Control Inmediato de Legalidad.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso con radicado 70-001-23-33-000-**2020-00224-00** y el presente proceso con radicado 70-001-23-33-000-**2020-00225-00**, tienen por objeto el Control Inmediato de Legalidad del Decreto N° 050 del 8 de mayo de la misma anualidad, “Por medio del cual se adoptan las medidas emitidas por el gobierno nacional en lo referente a las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público acorde al decreto 636 del 6 de mayo del 2.020 y se dictan otras disposiciones el alcalde municipal de la Unión de Sucre”, proferido por el señor Carlos Rio Monterroza Arrieta, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión– Sucre, **se dispondrá dejar sin efectos el auto de admisión del 12 de junio de 2020 proferido en el proceso 70-001-23-33-000-2020-00225-00 que cursa en este Despacho.**

No obstante lo expuesto, no se cancelará su radicación, teniendo en cuenta que el acta de reparto del proceso 70-001-23-33-000-**2020-00225-00**, hace mención al Decreto 051 de 2020 proferido por el Municipio de La Unión, acto administrativo que no se encuentra cargado en el TYBA; por lo cual, con el propósito de esclarecer

¹⁰ Archivo cargado en TYBA: 70001233300020200022500_DEMANDA_4-06-2020_10.43.01 A.M..Pdf, Certificado de integridad: 4EA9FCBD8BE8EB11E83AA9D2230F3BC1BA7CDA43, Tamaño: 4200 Kb

si se presentó una confusión al momento de cargar el archivo en la plataforma TYBA por parte de la oficina de reparto, se enviará copia de la presente providencia y se oficiará a la misma, con el fin de que certifique cual es el Decreto objeto de control dentro del radicado 70-001-23-33-000-**2020-00225-00** y en caso de existir un error, se realice la correspondiente certificación, se cargue el archivo correctamente y dicha actuación y acto administrativo, se remita al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal de Sucre y a este Despacho, en consecuencia, se

RESUELVE

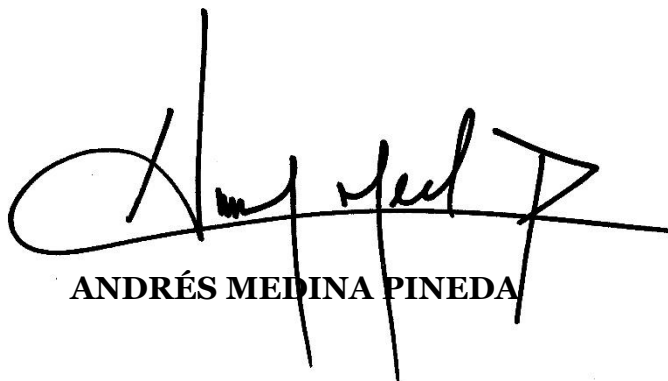
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de admisión con fecha 12 de junio de 2020 proferido dentro del proceso con radicado N° 70-001-23-33-000-**2020-00225-00**, correspondiente al de Control Inmediato de Legalidad del Decreto N° 050 del 8 de mayo de la misma anualidad, *“Por medio del cual se adoptan las medidas emitidas por el gobierno nacional en lo referente a las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público acorde al decreto 636 del 6 de mayo del 2.020 y se dictan otras disposiciones el alcalde municipal de la Unión de Sucre”*, proferido por el señor Carlos Rio Monterroza Arrieta, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión– Sucre; conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR, a través de la Secretaría del Tribunal, a los correos electrónicos institucionales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sucre y a la Oficina Judicial, *copia de la presente providencia*, para lo de su competencia.

TERCERO: OFICIAR al correo electrónico institucional de la Oficina Judicial - Seccional Sucre, a través de la Secretaría del Tribunal, **con el fin de que certifique** cual es el acto administrativo enviado por parte del Municipio de La Unión- Sucre, para ser objeto de control inmediato de legalidad dentro del proceso con radicado N° 70-001-23-33-000-**2020-00225-00** y en caso de que se trate del **Decreto 051 de 2020**, corregir la actuación en el TYBA y enviar una copia digital del mismo a los correos electrónicos del Secretaría del Tribunal de Sucre y de este Despacho.

CÚMPLASE

El Magistrado,



ANDRÉS MEDINA PINEDA